



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2023-MPPA-A-GM

Aguaytia, 03 de mayo del 2023.

VISTO – Expediente Externo N°03740-2023, que contiene el INFORME N°054-2023-ADC-EVAR-FBPM, CARTA N°060-2023-ADC-MPPA-A, INFORME N°106-2023-SGSCyDC-GSPyGA-MPPA/A, CARTA N°496-2023-MPPA-GM-GSPGA, suscrito por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación de ITSE de Riesgo Medio del Establecimiento "Hospedaje Py M" y demás recaudos que contiene.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efecto, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, mediante la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, y de acuerdo al artículo 14° de la Ley N°29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en marco de la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento ITSE;

Que, mediante el INFORME N°054-2023-ADC-EVAR-FBPM, de fecha 17 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Federico B. Pacheco Miranda – Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, remite el informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Nivel de Riesgo Medio, solicitado por el Sr. Juan Manuel Huamani Asparin en representación de la señora Ruth Carola Izquierdo Gómez, al establecimiento denominado "HOSPEDAJE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipalidadpadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

P Y M", ubicado en Calle las Flores, Mz.Z, Lt. 17, Piso 01 y 02, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. Concluye que **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, por lo tanto, el presente informe de ITSE es **DESFAFORABLE**, según D.S. N°002-2018-PCM, por lo que amerita no otorgarle el certificado.

Que, mediante CARTA N°060-2023-ADC-MPPA-A, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por Edith Luisa Ambrocio Bolívar – Jefa del Área de Defensa Civil, Concluye que el establecimiento de objeto de Inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones, por lo que el informe de ITSE es **DESFAFORABLE**, según D.S. N°002-2018-PCM, por lo cual finaliza el procedimiento.

Que, mediante el INFORME N°106-2023-SGSCyDC-GSPyGA-MPPA/A, de fecha 24 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite el expediente solicitado por el administrado JUAN MANUEL HUAMANI ASPARIN, identificado con DNI: 48674019, administrador del establecimiento denominado "HOSPEDAJE P Y M", concluye que **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en las normas de seguridad en edificaciones, preceptuadas en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones aprobadas D.S.N°002-2018-PCM, por lo que amerita no otorgársele el respectivo certificado de seguridad en edificaciones.

Que, mediante CARTA N°496-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 25 de abril de abril del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se remiten los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de emitir la resolución declarando **IMPROCEDENTE**, por no cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, poniendo fin al procedimiento de ITSE; y a su vez se derive todo el expediente a esta Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a efecto de archivar.

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N°031-MPPA, de fecha 02 de enero del 2023, que delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas y Resolutivas propias de Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: – **DAR POR FINALIZADO** el procedimiento de ITSE, al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de **RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por el administrado JUAN MANUEL HUAMANI ASPARIN en representación de la señora RUTH CAROLA IZQUIERDO GOMEZ, del establecimiento denominado "HOSPEDAJE P Y M", ubicado en la Calle las Flores, Mz. Z, Lote 17, Piso 01 y 02, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la expedición del Certificado de ITSE para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad de edificaciones, según Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de Institución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la secretaria de la Gerencia Municipal, cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados de ser necesario haciendo uso de los medios tecnológicos, para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

C.P.C. ROBERTH J. HUANCA FALCON
GERENTE MUNICIPAL